

PUNTOS CLAVE FUNDACIONES

LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO PANAMEÑA HA SURGIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA VIABLE BASADA EN EL DERECHO CIVIL PARA LA PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATRIMONIOS PRIVADOS Y EMPRESAS. LA LEY DE FUNDACIONES DE PANAMÁ, PROMULGADA EN 1995, SE BASA EN LA EXPERIENCIA DE LAS LEYES DE FUNDACIONES DE VARIAS JURISDICCIONES EUROPEAS DE DERECHO CIVIL.

Dada su competitiva estructura de costes y el amplio uso del inglés entre los profesionales locales, el uso de las fundaciones panameñas se ha ampliado más allá de los asesores basados en el derecho civil, para incluir a un número cada vez mayor de intermediarios profesionales que operan en jurisdicciones de derecho anglosajón.

ESTABLECIMIENTO

- > Se puede utilizar un acta fundacional estándar.
- > Uso opcional de un reglamento de fundación estándar.
- > Los estatutos y reglamentos pueden adaptarse a las necesidades del cliente.
- > El patrimonio mínimo que debe transferirse a la fundación para cumplir los requisitos legales es de US\$10,000.
- > Establecimiento mediante el registro de acta fundacional en el Registro Público de Panamá.
- > Una vez constituida, la fundación pasa a ser una persona jurídica independiente.

FINALIDAD

La Fundación no puede ser utilizada para fines comerciales, pero puede poseer acciones en una empresa, que a su vez se dedica a una actividad comercial.

GOBIERNO

- > Un consejo de la fundación es responsable de la gestión de la fundación.
- > El consejo está formado por un mínimo de tres personas naturales. Una empresa también puede actuar como único miembro del consejo de la fundación.
- > El consejo de la fundación es responsable de preparar los estados financieros si así lo exigen los estatutos o la normativa.

DERECHOS DEL FUNDADOR

- > En el acta fundacional debe constar la identidad del fundador. Pueden emplearse fundadores designados.
- > El fundador puede conservar un derecho de revocación o cederlo al consejo de la fundación.
- > La fundación puede ser irrevocable.

PROTECTORES

- > La ley de fundaciones reconoce el cargo de protector para supervisar y, en caso necesario, intervenir en la conducta del consejo de la fundación.
- > El protector también puede tener derecho de veto sobre las decisiones del consejo de la fundación.

HERENCIA FORZOSA

No se reconocen derechos de sucesión forzosa sobre los bienes de la fundación.

PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Las fundaciones pueden emplearse para planificar la protección de activos. Una transferencia de activos a la fundación puede anularse en un plazo de tres años a partir de la transferencia, alegando que se hizo con la intención de defraudar a los acreedores.

REGISTROS

- > El acta fundacional se deposita en el Registro Público y está a disposición del público.
- > Los nombres del fundador y de los miembros del consejo de la fundación también se inscriben en el Registro Público y están a disposición del público.

FISCALIDAD

- > Las fundaciones están exentas de todos los impuestos panameños sobre los activos mantenidos por la fundación fuera de Panamá y sobre todos los ingresos obtenidos de fuentes no panameñas.
- > La fundación paga una tasa de licencia de US\$350 al establecerse y a partir del segundo año una tasa de licencia anual de US\$400.

CUMPLIMIENTO

- > La ley de fundaciones somete expresamente a todas las fundaciones al Régimen Antilavado de Panamá.
- > La ley impone un requisito de confidencialidad a todas las personas que traten con una fundación y la divulgación no autorizada se castiga con sanciones monetarias.

FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA

- > La administración de una fundación puede tener lugar en cualquier parte del mundo.
- > El consejo de la fundación puede estar ubicado fuera de Panamá.
- > El protector puede estar ubicado fuera de Panamá.

AGENTE REGISTRADO

- > Cada fundación está obligada a tener un agente registrado en Panamá en el momento de su establecimiento y de forma continua.
- > TT & Asociados es el agente registrado para todas las fundaciones establecidas a través de Trident Corporate Services (Panamá) S.A.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)